

consideraran locales y bienes de las Naciones Unidas durante el tiempo que dure dicho simposio, a tenor del artículo II de la Convención de 13 de febrero de 1946.

5. Las controversias entre el Gobierno y las Naciones Unidas en cuanto a la interpretación o aplicación del Acuerdo que no pueda dirimirse a través de la negociación u otro medio convenido para la solución de controversias se resolverán con arreglo a lo dispuesto en el artículo VIII, sección 30 de la Convención sobre Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas.

6. Si bien este Acuerdo entrará en vigor desde el momento en que se completien los trámites exigidos por el ordenamiento jurídico español, se aplicará provisionalmente desde la fecha en que se lleve a cabo el intercambio de cartas entre España y la Organización de las Naciones Unidas.»

Deseo manifestarle la conformidad del Gobierno español con los términos expuestos en dicha Nota, que junto con la presente constituirán un Acuerdo entre el Gobierno de España y las Naciones Unidas relativo a los arreglos necesarios para la celebración del antedicho Seminario.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle, señor Secretario general adjunto, el testimonio de mi más alta consideración.

Encargado de Negocios, a.i.  
FRANCISCO J. VIQUEIRA.

Sr. don Ronald I. Spiers, Secretario general adjunto para Asuntos Políticos y de la Asamblea General y Servicios de Secretaría, Naciones Unidas, Nueva York.

El presente Canje de cartas, constitutivo de Acuerdo, se aplica provisionalmente desde el día 25 de abril de 1991, fecha de la última de dichas cartas, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 22 de mayo de 1991.-El Secretario general tecnico en funciones, Aquilino González Hernando.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**13079** RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Secretaria de Estado de Economía, sobre préstamos otorgados por las Entidades delegadas a no residentes autorizados por la Orden de 16 de abril de 1991.

La Orden de 16 de abril de 1991 autoriza a las Entidades delegadas para conceder libremente a no residentes préstamos y créditos en pesetas con el mismo alcance que la autoridad monetaria determina para la concesión de estos préstamos y créditos a residentes.

Esta liberalización comprende los préstamos y créditos de carácter financiero en pesetas otorgados por las Entidades delegadas a no residentes, es decir, aquellos préstamos y créditos no relacionados con transacciones comerciales o prestaciones de servicios en las que participe un residente, entre los que se incluyen los préstamos hipotecarios destinados a la realización de inversiones extranjeras en España por no residentes. En este último caso, la Orden de 16 de abril de 1991 también supone la eliminación del límite al que hace referencia el artículo 14.1 de la Orden de 4 de febrero de 1990.

La supresión de la limitación vinculada a los pasivos en pesetas convertibles de las Entidades delegadas vigente hasta el momento conlleva la necesidad de dictar las normas de procedimiento relativas a la comunicación y control de las operaciones afectadas por la citada Orden de 16 de abril de 1991.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º 1. Por medio de la presente Resolución se dan las normas de procedimiento aplicables a las comunicaciones a efectuar por las Entidades delegadas y al control de los préstamos y créditos autorizados por la Orden de 16 de abril de 1991, que podrán efectuarse con el mismo alcance que la autoridad monetaria determina para la concesión de estos préstamos y créditos a residentes.

2. Las disposiciones de esta Resolución se aplicarán a los préstamos y créditos financieros en pesetas otorgados por las Entidades delegadas a no residentes y a los préstamos hipotecarios en pesetas otorgados, asimismo, por las Entidades delegadas a no residentes destinados a la realización de inversiones extranjeras en España de acuerdo con el artículo 14.1 de la Orden de 4 de febrero de 1990.

Art. 2.º Los préstamos hipotecarios denominados en pesetas otorgados por las Entidades delegadas a no residentes destinados a la realización de inversiones extranjeras en España, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Orden de 4 de febrero de 1990, de acuerdo con el artículo 12.3 del Reglamento de Inversiones Extranjeras

en España, serán objeto de comunicación conforme a la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 14 de mayo de 1990, por la que se dan normas para la comunicación de créditos hipotecarios destinados a la adquisición de bienes inmuebles, sin perjuicio de la aplicación a dichos créditos de lo establecido en el artículo 4.º de la presente Resolución.

Art. 3.º 1. Las disposiciones de préstamos y créditos financieros otorgados al amparo de la Orden de 16 de abril de 1991 serán objeto de abono en cuenta extranjera de pesetas convertibles y se comunicarán en los estados VH-1, mediante modelo A(4) aplicado al código estadístico 16.51.01 (a largo plazo) o 16.60.01 (a corto plazo).

2. Los reembolsos por amortización e intereses de dichos préstamos y créditos se adeudarán en cuenta extranjera de pesetas convertibles y se comunicarán en los estados CD-1, mediante modelo R(2) aplicado al código 16.51.02 y 16.51.03 (a largo plazo) o 16.60.02 y 16.60.03 (a corto plazo), según corresponda.

Art. 4.º Las Entidades delegadas mantendrán a disposición del Banco de España información diaria del importe total de activos en pesetas frente a no residentes.

La comunicación decenal adjunta al estado «PS» a que se refiere la norma undécima de las de procedimiento (información complementaria) de la Circular 10/1989, del Banco de España, sobre cuentas extranjeras de pesetas convertibles, contendrá dicho total de activos con la siguiente disposición de los datos:

1. Saldo de préstamos y créditos en pesetas convertibles (incluidos los hipotecarios) .....	_____
2. Saldo de préstamos y créditos vinculados a transacciones comerciales y de servicio .....	_____
3. Saldo de descubierto en cuentas de pesetas convertibles .....	_____
Total activos en pesetas frente a no residentes (1 + 2 + 3) .....	_____

### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores, de 23 de octubre de 1989, sobre préstamos en pesetas otorgados por las Entidades delegadas a no residentes autorizados por la Orden de 31 de junio de 1989.

### DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1991.-El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

## UNIVERSIDADES

**13080** RESOLUCION de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se actualiza la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios.

Desde la publicación de la relación de puestos de trabajo de esta Universidad de fecha 8 de mayo de 1990 hasta el momento actual, la experiencia acumulada aconseja abordar la actualización general de la relación de puestos de trabajo. Esta actualización viene determinada por necesidades organizativas y funcionales, las cuales aconsejan crear nuevas unidades administrativas que den respuesta a las carencias observadas. Al mismo tiempo, la necesaria actualización de la administración universitaria obliga a una reorganización funcional de los puestos contemplados en la anterior relación de puestos de trabajo.

En consecuencia, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 15 de marzo de 1991, y por el Consejo Social en su sesión de 10 de mayo de 1991,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.-Se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, que se publica como anexo de la presente Resolución.

Segundo.-Aquellos funcionarios que al 1 de enero de 1990 se encuentren desempeñando un puesto de trabajo no correspondiente a su grupo de titulación podrán continuar desempeñando el mismo.

Tercero.-Los complementos señalados a los puestos de trabajo lo son en la cuantía vigente al día 1 de enero de 1990.

A los efectos económicos y de consolidación de grado, esta relación tendrá validez de 1 de enero de 1990.

Cádiz, 15 de marzo de 1991.-El Rector, José Luis Romero Palanco.